

En las oficinas de la CORRESPONDENCIA ILUSTRADA, Infantas, núm. 42, bajo. En la librería de Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2; en todas las demás librerías, y en el centro de suscripciones, Pasaje del café de Madrid.

En provincias por medio de nuestros Corresponsales, escribiendo directamente á esta Administración.

Número sueldo: 10 CENTS.



DIRECTOR, D. PEDRO PAGAN.

P. C.  
Madrid, 1 mes. 2  
Prov. 3 meses. 7'50

3 meses. .... 7'50

3 meses. .... 22'50

3 meses. .... 25

Línea ..... 0'75

Comunicados y reclamos, precios convencionales.

Número sueldo: 10 CENTS.



**ADVERTENCIA**

Con motivo de la festividad del día mañana no se publicará la CORRESPONDENCIA ILUSTRADA, En cambio, y como compensación á nuestros abonados, publicaremos número el próximo domingo.

**EXPLICACIONES**

De incontestable competencia respecto á los antecedentes de la reforma del Reglamento del Congreso de los Señores Diputados.

(REMITIDO.)

De todo punto ajeno á la polémica que la prensa ha iniciado, y de la que continúa ocupándose relativamente á la reforma del Reglamento del Congreso, cúmplame, como el autor del tratado que compuse, en desempeño de la comisión científica que me confiaron las Cortés de 1869, dar á conocer lo que es aquel trabajo y hasta qué punto, y dentro de qué condiciones responde al fundamento de pública conveniencia que pueda recomendarlo, cuando se crea oportuno verificar la reforma de las disposiciones reguladoras de los trabajos de la representación nacional.

Entregado se hallaba á la mesa del Congreso desde Marzo de 1872, la Memoria que acompañada de un proyecto de Reglamento, creí de mí deber presentar como parte del estudio de que me hallaba encargado, cuando después de dos años de interregno parlamentario y próximos á reunirse las primeras Cortés del reinado de S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), juzgué ser llegado el momento de dar publicidad á un trabajo que había permanecido ya que no secreto, hasta cierto punto reservado, en la secretaría del Congreso.

Antes de darlo á luz consulté sobre la oportunidad de verificarlo al jefe del Gabinete que disponía las elecciones próximas á traer á las primeras Cortés de la Monarquía restaurada, y al efecto dirigí la siguiente carta al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

«Mi apreciable señor y amigo: Las Cortés Constituyentes de 1869, en virtud de acuerdo de su Comisión de gobierno interior, cuya copia acompaño, me encomendaron el doble trabajo científico que del tenor del citado acuerdo aparece.

Los términos en que éste se halla concebido, y las explicaciones de que al tiempo de conferirme dichos encargos tuve la honra de ser objeto, autorizóme á pensar que el cometido relativo á escribir la *Historia de las Cortés de España*, respondía al pensamiento de compensar, por medio de una comisión del Congreso de índole duradera, el hecho de no disfrutar de sueldo del Estado ni de cesantía, quien como yo había empleado cincuenta años de su existencia en el servicio público, lidiando como miliciano nacional movilizadísimo cinco campañas, las de 1821, 1822, 1823, 1836 y 1874 en defensa de la causa de la libertad, sufrido por ella cinco emigraciones, y conducido, como diputado de la nación, en los términos que reconozco y consigna la declaración de las Cortés, circunstancias estas que todavía realiza el motivo por el cual relevado del cargo de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario, y la consideración, de que si lo hubiese servido durante dos años habría adquirido al tenor de los decretos de las Cortés, derecho al abono del número de años de servicio que me habrían asegurado el disfrute del máximo de jubilación correspondiente á mi categoría en la carrera diplomática.

Pero independientemente de la distinción y de la recompensa que de parte de la Representación Nacional supone el honoroso encargo de escribir la historia de nuestras Asambleas nacionales, la primera parte del cometido que recibí de las Cortés de 1869 constituye un estudio de aplicación, mejor dicho, tiene por objeto atender á una necesidad sentida por nuestros hombres públicos de todos matices, cual lo es la de reunir las noticias y datos conducentes para la reforma del Reglamento interior de las Cortés y para el perfeccionamiento de nuestro sistema electoral, puntos acerca de los cuales, el acuerdo de la comisión de gobierno interior me imponía deberes de los que hubiera sido abusivo y menguado desentenderme.

En cumplimiento de ellos, y no obstante haber tenido que desempeñar varias comisiones del Gobierno durante los años de 1870 y 1871, tuve pronta para la reunión de las Cortés ordinarias de 1872 una Memoria, á la que creo puede darse el nombre de *Tratado de reglamentación parlamentaria*, y á la que acompaño un proyecto de Reglamento, que aunque depositado hace tres años en

la secretaría del Congreso, no ha tenido todavía la publicidad indispensable para que los señores diputados formen un juicio razonado sobre si mi trabajo llena las condiciones del encargo puesto á mi cuidado.

Desearo yo de que para la época en que se reúnan las venideras Cortés, nuestros hombres de Parlamento tengan á la vista los datos por mí reunidos de orden de las mismas y puedan en su consecuencia proceder, con previo conocimiento de un concienzudo estudio de la materia, á la adopción del régimen de gobierno interior que sea juzgado más conveniente para el ordenamiento de las tareas legislativas, consulto á usted acerca de la oportunidad de imprimir con el título de *Estudios parlamentarios*, 500 ejemplares de mi obra, los que me propongo poner á disposición del Gobierno y del Sr. Mayor del Congreso, á efecto de que, siendo distribuidos á los señores diputados llamados á formar las próximas Cortés, puedan éstas, al abrirse, apreciar la utilidad de un trabajo ejecutado en cumplimiento de disposiciones de anteriores Congresos.

Si, como espero, sigue usted opinando como opinaba, cuando desde Londres tuve, en Marzo de 1872, el gusto de remitir á usted una copia de la que enviaba al señor presidente del Congreso, no podría menos de ser completa mi confianza de que su publicación llenará un objeto de interés público.

Quedo de usted afectísimo seguro servidor y amigo, q. b. s. m.,

ANDRÉS BORRERO.

A la comunicación que precede me hizo el honor de contestarme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en los términos siguientes:

Excmo. Sr. D. Andrés Borrego.

Mi estimado amigo: Me consulta usted acerca de si opino que su propósito de dar á la estampa, en número de 500 ejemplares, el Estudio que con aplicación á la reforma de los Reglamentos de las Cortés, tiene usted redactado de orden de las mismas, responde á una necesidad del servicio público.

Teniendo por objeto dicha impresión, según usted manifiesta, que los ejemplares se repartan á los diputados que vayan elegidos para las próximas Cortés, á fin de que los luminosos datos y sanos principios que su trabajo de usted ofrece, puedan ser consultados por la comisión á la que las mismas Cortés someten la propuesta de las reformas que convenga introducir en su Reglamento interior, á efecto de mejor utilizar el tiempo y metodizar las tareas de los representantes de la nación, no vacilé en considerar como muy conveniente que el Estudio presentado por usted sea conocido, llenándose así el objeto que al encomendárselo á usted se propusieron las Cortés de 1869.

Puedo expresar tanto más fundada una opinión favorable á la publicación de su trabajo de usted, cuanto que conociéndolo por la copia que siendo yo diputado en 1872 se sirvió usted remitirme del original que presentó á la Mesa del Congreso, he tenido ocasión de poder apreciar el acierto con que ha desempeñado usted la misión que le fué encomendada.

Queda de usted afectísimo s. s. q. b. s. m.,

A. CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Agosto 17 de 1875.

Autorizado por la respetable opinión de una eminencia tan competente en asuntos parlamentarios como lo es el Sr. D. Antonio Cánovas, y llenando el objeto ántes indicado, dí á la estampa y entregué en la secretaría del Congreso, para ser repartido á los señores diputados, los 500 ejemplares de mi obra titulada *Estudios parlamentarios efectuados de orden de las Cortés, con aplicación á la reforma del Reglamento de gobierno interior del Congreso de Diputados*.

Bastará para dar idea del pensamiento y método seguidos en la confección de mi proyecto, reproducir los siguientes extractos de la citada obra:

«Habiendo, digo en ella largamente, las razones que han guiado para adoptar por patron el Reglamento que más duración ha tenido, y que por consiguiente ha creado hábitos familiares á nuestros hombres de Parlamento, no necesito extenderme á consideraciones ajenas á las alteraciones que propongo, motivadas todas ellas por el interés del servicio y con el fin de evitar los graves inconvenientes que han resultado de los métodos seguidos hasta ahora.»

«Me he propuesto por norte (digo en la página 25 de mi exposición teórica de los principios y antecedentes del estudio que sirve de base al proyecto de Reglamento que someto á la aprobación del señor presidente y señores de la comisión de gobierno interior) conservar á los fueros del diputado toda la plenitud de franquicias que caben

dentro de las instituciones más populares, toda la integridad de la iniciativa parlamentaria, combinando estas garantías con el interés del servicio público y con el preferente objeto de que el país aproveche lo más conveniente que sea posible, para la discusión y votación de las leyes, y principalmente de la de presupuestos, los meses en que se hallan reunidas las Cortés.»

«El vicio principal de que han adolecido los métodos seguidos en la tramitación de nuestras tareas legislativas, ha consistido en que los debates sobre generalidades, sobre intereses de partido, sobre cuestiones personales, en que la innecesaria amplitud dada á discusiones de injustificable vaguedad, han consumido un tiempo precioso, con perjuicio de los asuntos de vital interés para el país, cual lo son los presupuestos y las leyes de índole económica, las reformas útiles, la intervención de los representantes de la nación en la marcha de los negocios públicos.»

«Dos causas han mantenido y prolongado tan lamentable situación, la que ha contribuido, más que otra cosa alguna, á hacer perder gran parte de su prestigio al Gobierno representativo y á inutilizar las buenas intenciones que por lo general han animado á los elegidos de la nación.

«Nuestra inexperiencia política, la defectuosa é incompleta organización de los partidos, la pasión que recíprocamente ha movido á las mayorías del mismo modo que á las minorías, á anteponer el anhelo de predominio y de mando exclusivo; al deber de consagrarse al bien público, dando satisfacción á las necesidades y acudiendo al remedio de las dolencias de los pueblos, han entrado por mucho en la prolongación de la esterilidad relativa de las legislaturas de los años precedentes; pero mucho más todavía han contribuido á ello los defectos inherentes á los métodos que se han seguido, métodos que si no se cambian y reforman, continuarán oponiendo el más serio obstáculo á que el patriotismo de los señores diputados redunde en beneficio de la nación.

«Mayores abusos se han seguido aún de la aplicación de otro principio de incontestable legitimidad en materia que afecta á las más esenciales garantías de independencia y sinceridad que deben resplandecer en la Representación Nacional.

«Me refiero á la jurisdicción privativa del Congreso para entender en la validez de las elecciones y juzgar de la aptitud legal de los miembros.

«Sobre este punto mi tratado expone hechos de tan irrecusable importancia, que no han escapado á la ilustración de la comisión confeccionadora de la última ley electoral, comisión que, sea dicho de paso, ha tomado no poco de lo que recomiendo mi libro, relativamente á la validez de las actas y á su tramitación. El tribunal de Cortés para entender en las actas graves, se encuentra fundamentalmente tratado en mi memoria y en el proyecto de Reglamento.

«Hé aquí los términos en los que en mi libro doy idea del plan seguido en la propuesta reforma.

«Bastará para conocer el espíritu que me ha guiado, exponer brevemente el pensamiento genérico de los métodos que recomiendo en sustitución del que actualmente se practicó, observar los puntos fundamentales que abrazan, justificar las alteraciones que aconsejo y motivar las que me abstengo de proponer, porque para haberlo hecho hubiera debido contar con lo que no he poseído, esto es, con un voto de confianza del Congreso, ó, cuando menos, de la comisión de gobierno interior, pues no me he atrevido sin autorización bastante á avanzar á mayores innovaciones sobre lo establecido, y, ántes al contrario, he limitado las que formulé á lo absolutamente preciso, á efecto de obtener el resultado de ganar tiempo sin sacrificio de la libertad de discusión, de mejorar la preparación del trabajo de las comisiones, y apoyando todo lo que propongo en las acreditadas prácticas de los países donde con más fruto y esplendor brillan las instituciones representativas. Con mayor libertad y confianza habría procedido de haber podido hacer preceder el proyecto de Reglamento por el *Tratado de Jurisprudencia parlamentaria*, en el que trabajo. Expuestos, como lo serán, en dicho libro, todos los principios, todos los hechos, todas las apreciaciones y ejemplos que constituyen la teoría y la historia de los procedimientos de las Asambleas legislativas, de todas las edades y de todos los países, no habría temido aventurarme á presentar un Reglamento, del todo nuevo, y fundado en la autoridad de aquel libro.

«No permitiendo el corto plazo que media entre la disolución del Congreso electo en 1871 y la convocación del que debe próximamente reunirse, único plazo de que he podido disponer para un trabajo especial de esta índole, desde que me fué conocido que el anterior Congreso no se ocuparía en la reforma de su Reglamento; no permitiendo, decía, lo breve de dicho plazo completar un trabajo de la

sustancia y dimensiones propias de la obra clásica que me ocupa, he creído que obedecería mejor al espíritu y á las nociones de que, en materia de reglamentación, debo suponer participen nuestros hombres públicos, veteranos de anteriores Parlamentos, basando mis tareas sobre el más completo de los Reglamentos que hasta el presente han regido en las diferentes épocas de nuestra moderna historia constitucional, y sobre el que, probablemente, es de presumir recaigan las modificaciones que sufra el destinado á servir de norma á las deliberaciones de los venideros Congresos.

«Suponiendo que dicho Reglamento sea el de 1847, varias veces adicionado y reformado, he basado mi trabajo sobre la edición de 1864, que contiene el adoptado por el Congreso, que precedió al que fué elegido bajo el último Gabinete del duque de Valencia, Reglamento libre de las adiciones y novedades que se introdujeron en tiempo del postrimer Ministerio que presidió el Sr. Gonzalez Brabo.

«Habiendo debido en consecuencia, limitar las reformas que propongo, á corregir los más graves y universalmente reconocidos defectos de lo existente, defectos que generalmente han consistido en la pérdida de tiempo, en la antelación que sobre los asuntos de verdadero interés público han tenido los personales, y de amor propio, así como en la postergación casi perpetua que ha sufrido la votación de los presupuestos y de las leyes de Hacienda.»

«A remediar este triple inconveniente se limitan las reformas que entraña el proyecto de Reglamento, sin que ello haya podido inspirarme en las reglas de procedimiento que me sugerían mis detenidos estudios sobre las prácticas de las Asambleas deliberantes de Europa y de América, en razón á haber tenido que atemperar las innovaciones que proponía, al justo recelo de apartarme demasiado de los hábitos y predilecciones de nuestros hombres de Parlamento, quienes durante cuarenta años han arreglado á las prácticas francesas las prescripciones reglamentarias de nuestras Cámaras.

«Con esta restricción á la vista, debí ser muy sobrio, en punto á novedades, y he de ceñirme á las estrictamente indispensables para llenar los tres preferentes objetos que me había propuesto, á saber: el de ganar tiempo sin sacrificio de la libertad de discusión, el de mejorar la preparación del trabajo por parte de las comisiones, y el de asegurar la votación de los presupuestos dentro de los primeros cuarenta días de hallarse reunidas las Cortés.

«Obedeciendo á este pensamiento, el proyecto de reglamento á que vengo haciendo referencia, apenas se aparta de las disposiciones del reglamento del Congreso de 1847, excepto en lo relativo á los tres indicados puntos, así como también á los que se refieren á la constitución del Congreso, y á sustituir, respecto á la validación de las actas de elección de diputados, un sistema enteramente nuevo y diferente del viciosísimo y hasta escandaloso que se ha venido siguiendo por largos años.

«Mas habiendo posteriormente podido consultar la opinión de los señores presidentes de los últimos Congresos, como igualmente la del Sr. Mayor y la de otros entendidos empleados de la casa, quienes han coincidido con mi opinión, reconociendo la inutilidad de las secciones, no he vacilado en hacer desaparecer del presente proyecto de reglamento una rueda inútil, y cuya supresión permite que nos vayamos acercando á la clásica sencillez de los procedimientos ingleses y americanos.

«La completa desaparición de la Constitución interina del Congreso, debía ser la consecuencia necesaria de la variación de sistema, respecto á la validez de las actas.—Nada más absurdo que la ficción de colocarse las Cortés desde el primer día de su reunión en estado de suspción, respecto á ellas mismas, de dudar de la legitimidad de los poderes, de que son portadores sus individuos, de admitir la hipótesis de que la elección de la mayoría sea el producto de fraudes y de amaños.—El portador de un acto no protestado debe ser tenido por una legítimamente electo, quedando, como queda, expedito y mejor garantido que jamás lo estuvo, el derecho de los candidatos malamente vencidos.—Contra esta contingencia, así como igualmente contra cualquier género de violencias que hayan podido cometerse en las elecciones, subsiste el recurso, ya sea de acudir al tribunal de Cortés, ya sea la adopción de un procedimiento análogo al que se sigue en los Estados Unidos de América (1); y en último término, queda la autoridad de las mismas Cortés, cuya jurisdicción en materia de actas se conserva íntegra en los diferentes sistemas que recomiendo á la meditación de los señores de la comisión de reglamento.

«Lo que propongo relativamente á dicho punto,

(1) Dicho procedimiento ha sido expuesto en la ya citada memoria.